



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

(1) **Marque con una X**

**No sujeto**, en caso de que la percepción de las prestaciones se encuentre incluida en alguno de los supuesto se no sujeción, de acuerdo con la normativa vigente.

**Prescrito**, si ya han transcurrido más de 4 años entre la fecha de finalización del plazo de presentación voluntaria del impuesto y la fecha de presentación de esta autoliquidación, siempre y cuando no se hayan producido actos que interrumpan el plazo de prescripción.

**Parcial**, si la liquidación que ahora se presenta tiene el carácter de liquidación parcial o de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva de la sucesión hereditaria de que se trate.

2 **Fecha de Devengo**

Consigne en expresión numérica la fecha de fallecimiento de la persona que contrató el seguro, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes, y los cuatro dígitos del año (si la cifra tiene un sólo dígito consígnela precedida de un cero).

(3) **Asegurado**

Cumplimente los datos de la persona que contrató el seguro sobre la vida o bien, si se trata de un seguro colectivo, de la persona asegurada.

(4) **Beneficiario**

Cumplimente los datos identificativos de la persona beneficiaria de las prestaciones.

Específicamente, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para consignar los datos necesarios en cuanto a patrimonio preexistente, parentesco y grupo:

**Patrimonio preexistente:**

Se hará constar el importe (cuando sea superior a 402.678,11) en que esté comprendido el patrimonio del sujeto pasivo a la fecha del devengo del impuesto, en función del grupo de parentesco al que pertenezca. Los coeficientes aplicables figuran en el apartado “Tarifas y Coeficiente Multiplicador”, al final de estas instrucciones.

**Parentesco y Grupo:**

Se consignará el parentesco y el número del grupo que corresponda a cada declarante, de los que se relacionan (art. 42 del Reglamento):

Grupo I: descendientes y adoptados menores de veintiún años.

Grupo II: descendientes y adoptados de veintiuno o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

Grupo III: colaterales de segundo grado (hermanos) y tercer grado (sobrinos, tíos) y ascendientes y descendientes por afinidad.

Grupo IV: colaterales de cuarto grado (primos), grados más distantes y extraños.

(5) **Presentador**

Cumplimente los datos requeridos.

(6) **Pólizas de seguros de vida**

Consigne los datos propios de cada seguro contratado por el fallecido y por el que tengan que percibir prestaciones, con indicación del número de póliza del seguro sobre la vida, la denominación de la entidad aseguradora, la fecha de contratación del seguro por parte del asegurado y el valor declarado, siendo éste la cantidad que percibe el beneficiario a título individual.



(7) Liquidación

**8 Base imponible:** Se consignará el importe total que obtiene el beneficiario por la suma de las prestaciones de las diferentes pólizas descritas en el apartado anterior.

**9 Reducciones:** Se consignará la reducción que corresponda, cuando su parentesco con el contratante fallecido sea de cónyuge, ascendiente, descendiente, adoptante o adoptado. En los seguros colectivos o contratados por las empresas a favor de sus empleados se estará al grado de parentesco entre el asegurado fallecido y beneficiario.

Reducción del 100%, con un límite de 9.195,49 €. La reducción será única por sujeto pasivo cualquiera que fuese el número de contratos de seguros de vida de los que sea beneficiario.

**10 Base liquidable:** Se consignará el resultado de la diferencia entre el importe de la casilla **8** y el de la casilla **9**.

**11 a 13 Cuota íntegra:** Aplique la tarifa que figura en el apartado “Tarifas y Coeficiente Multiplicador”, al final de estas instrucciones, y consigne el resultado de las cantidades obtenidas.

**14 Coeficiente multiplicador:** Señale el coeficiente que corresponda en función del Grupo y del patrimonio preexistente del sujeto pasivo. Los coeficientes aplicables figuran en el apartado “Tarifas y Coeficiente Multiplicador”, al final de estas instrucciones.

**15 Cuota tributaria:** Será el resultado de multiplicar la cuota íntegra, casilla **13**, por el coeficiente, casilla **14**.

**16 Reducción por exceso de cuota:** Se consignará el exceso de cuota resultante de aplicar lo previsto en el art. 22.1 de la Ley del Impuesto. Esta reducción sólo será de aplicación, en su caso, cuando el coeficiente (casillas **28** o **34** sea distinto al 1,0000).

**17 Cuota Tributaria Ajustada:** Se consignará la diferencia entre las casillas **15** y **16**.

**18 Deducción doble imposición internacional:** Cuando la sujeción al impuesto se produzca por obligación personal, tendrá el contribuyente derecho a deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

- a) El importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por razón de impuesto similar que afecte al incremento patrimonial sometido a gravamen en España.
- b) El resultado de aplicar el tipo medio efectivo de este impuesto al incremento patrimonial correspondiente a las prestaciones derivadas de contratos de seguros sobre vida obtenidos fuera de España, cuando hubiesen sido sometidos a gravamen en el extranjero por un impuesto similar.

**19 Deducción cuotas anteriores:** Se consignará la cantidad abonada en liquidaciones anteriores, en caso de que se trate de una liquidación complementaria.

**20 Cuota a ingresar:** Se consignará la diferencia entre las casillas **17**, **18** y **19**.

**21 Recargo:** Se consignará el importe que corresponda como resultado de aplicar el porcentaje aplicable según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sobre la cuota a ingresar. El importe del recargo correspondiente se reducirá en el 25% siempre que se realice el ingreso total del importe con la presentación de la autoliquidación

**22 Intereses de demora:** Se reflejará el importe que corresponda aplicado sobre la totalidad de la cuota en el caso de presentaciones extemporáneas, o sobre la diferencia entre la cuota total y la cuota ingresada con anterioridad en el caso de autoliquidaciones complementaria. El interés de demora será aplicado por tramos (a cada periodo el tipo de interés que corresponda).

**23 Total a Ingresar:** Se consignará la suma de las casillas **20**, **21** y **22**.



TARIFAS Y COEFICIENTES MULTIPLICADORES

1. Tarifa aplicable con carácter general:

ANTES DEL 15 DE JULIO DE 2010				EL 15 DE JULIO DE 2010 Y POSTERIORMENTE			
Base liquidable hasta euros	Cuota Integra - Euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo Aplicable - Porcentaje	Base liquidable hasta euros	Cuota Integra - Euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo Aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	7.993,46	7,65	0,00	0,00	8.000,00	7,65
7.993,46	611,50	7.987,45	8,50	8.000,00	612,00	8.000,00	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35	16.000,00	1.292,00	8.000,00	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20	24.000,00	2.040,00	8.000,00	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05	32.000,00	2.856,00	8.000,00	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,45	11,90	40.000,00	3.740,00	8.000,00	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75	48.000,00	4.692,00	8.000,00	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60	56.000,00	5.712,00	8.000,00	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45	64.000,00	6.800,00	8.000,00	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30	72.000,00	7.956,00	8.000,00	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15	80.000,00	9.180,00	40.000,00	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70	120.000,00	15.640,00	40.000,00	18,70
159.634,83	23.063,25	796.754,30	21,25	160.000,00	23.120,00	80.000,00	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50	240.000,00	40.120,00	160.000,00	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75	400.000,00	80.920,00	400.000,00	31,25
797.555,08	199.291,40	En adelante	34,00	800.000,00	205.920,00	En adelante	36,50

2. Tarifa aplicable a las sucesiones de contribuyentes de los Grupos I y II de parentesco (desde el 1 de enero de 2017):

Base liquidable hasta euros	Cuota Integra - Euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo Aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	56.000,00	21,25
56.000,00	11.900,00	160.000,00	25,50
216.000,00	52.700,00	400.000,00	31,25
616.000,00	177.700,00	En adelante	36,50

3. Patrimonio preexistente:

Patrimonio preexistente	Grupos de parentesco			
	I	II	III	IV
De 0 a 402.678,11.....	0,0000	1,0000	1,5882	2,0000
De más de 402.678,11 a 2.007.380,43....	0,0200	1,0500	1,6676	2,1000
De más de 2.007.380,43 a 4.020.770,98..	0,0300	1,1000	1,7471	2,2000
De más de 4.020.770,98.....	0,0400	1,2000	1,9059	2,4000